

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA

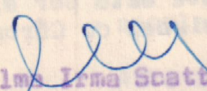
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 139/84

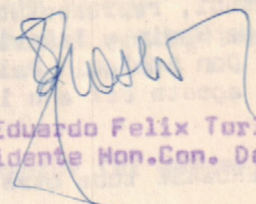
Art.1º.- PROHIBESE en el radio municipal la concurrencia de menores de 15 años, en el horario comprendido entre las 0:00 hs. y 18:00 hs, a los locales destinados a la explotación de:

- a) Las máquinas comunmente denominadas "tragamonedas" o sus similares.-
- b) Los aparatos conocidos como "metegoles" o sus similares.-
- c) Mesas de Póles, Billar, o sus similares.-

Art.2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


Elma Irma Scattolini
Secretaria Hon.Con.Deliberante




Eduardo Felix Turiaschi
Presidente Hon.Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

